Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20242300038983
Fecha: 2024-03-01 20:18

Dependencia Solicitante: Gerencia Administrativa

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA EMPRESA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

COLJUEGOS, como una Empresa descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creada mediante los Decretos 4142 de 2011 (modificado por el Decreto 1451 de 2015) y 4144 de 2011 debe brindar un espacio de trabajo seguro tanto a sus trabajadores como al público en general que visita la Entidad.

Es por eso que se debe garantizar la seguridad física de las instalaciones, la guarda y custodia de los bienes y equipos que en ella se encuentran, la integridad física de los trabajadores que allí laboran y de los usuarios que visitan las oficinas, la prevención de perturbaciones y en general, propender por el orden y la protección, en lo relacionado con la vida de las personas y los activos propios de la entidad y de terceros.

En este sentido, los servicios que, actualmente, requiere COLJUEGOS consisten en la vigilancia y seguridad privada permanente de las edificaciones y áreas internas y externas de la sede haciendo uso de personal de vigilancia en diferentes turnos y modalidades, y a través de medios tecnológicos de seguridad (alarmas monitoreadas de forma remota), configurados de acuerdo con la necesidad de la Entidad.

El servicio de vigilancia y seguridad privada para la entidad es un servicio integral compuesto por el personal de vigilancia y seguridad y el uso de medios tecnológicos a través de la operación de los circuitos cerrados de televisión propiedad de la Entidad y el monitoreo remoto de sistemas de alarmas de seguridad, los cuales, actúan de forma conjunta y permanente; así mismo, el contratista realizará diagnósticos periódicos de los equipos de comunicación pertenecientes a la Entidad.

Adicional a lo anteriormente señalado, para el cumplimiento por parte de COLJUEGOS, en relación a la protección, salvaguarda y aseguramiento de bienes e intereses del Estado, la normativa colombiana señala:

- Numeral 6 del Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), «Son deberes de todo servidor público:" (...) "Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga

acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización. indebidos.(...)».

- Numeral 22 del Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, Son deberes de todo servidor público: (...) «Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados. (...)».

- Numeral 23 del Artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, Son deberes de todo servidor público: (...) «Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir cuenta oportuna su utilización. (...)»

- Numeral 1 del Artículo 62 de la Ley 1952 de 2019. "Faltas relacionadas con la moralidad pública. (...) Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales." (...).

- Circular conjunta de diciembre 16 de 2003, suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, sobre los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo.

En ese sentido, se evidencia el deber de las entidades públicas de vigilar, custodiar y salvaguardar los bienes y valores que les han sido encargados para cumplir con sus objetivos misionales y las funciones que le han sido encomendadas.

Debido a que la Entidad no cuenta con la planta de personal y la logística necesaria para realizar y garantizar este tipo de labores, y con el fin de brindar seguridad a las instalaciones, los bienes y al personal que labora y visita a diario la sedes de COLJUEGOS, y en razón a que el contrato de prestación de servicios No. 117-2023 suscrito con la empresa VIPERS LTDA. finaliza el 31 de marzo de 2024; por ello, se hace necesario adelantar un nuevo proceso de contratación para contar permanentemente con el servicio de vigilancia y seguridad privada con medios tecnológicos para la sede de COLJUEGOS, y de esta manera garantizar el adecuado cumplimiento de ésta obligación legal, en óptimas condiciones técnicas, económicas y administrativas, teniendo en cuenta la importancia para la entidad de proteger apropiadamente todos sus bienes y valores, acorde con los riesgos que le amenazan en el ejercicio de las actividades, así como de las funciones administrativas y misionales a su cargo.

Así las cosas, es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad, contar con el servicio de vigilancia y seguridad privada, a través de una empresa autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada – Super Vigilancia que cuente con la infraestructura, cobertura, capacidad operacional y el personal requerido para atender adecuadamente esta necesidad a nivel nacional.

2. OBJETO A CONTRATAR, ACTIVIDADES A DESARROLLAR E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

2.1. Descripción del objeto a contratar

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES Y BIENES A CARGO DE COLJUEGOS, ASÍ COMO EL SEGUIMIENTO Y CONTROL DE ACCESO DE SUS VISITANTES.

Alcance del objeto:

Para el desarrollo y ejecución del objeto del presente proceso de selección, corresponde al proponente aceptar y comprometerse a prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada cumpliendo con todo lo descrito en el anexo técnico del presente estudio previo.

2.2. Actividades Generales y Específicas

En desarrollo del objeto del contrato EL CONTRATISTA deberá, además de dar cumplimiento a las obligaciones legales y las demás normas relacionadas con lo ofrecido en su propuesta de servicios, a las siguientes obligaciones:

GENERALES:

1. Constituir la póliza de cumplimiento dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la aprobación del contrato, en la plataforma del SECOP II dentro del expediente contractual y expedición del respectivo registró presupuestal.
2. Diligenciar y presentar, en caso de prorroga o adición del contrato, dentro de los términos establecidos para tal fin, la modificación de la garantía única de cumplimiento y demás documentos para el perfeccionamiento y legalización.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta y con el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos.
4. No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato, salvo previa firma de la adición del mismo.
5. Asumir los gastos y riesgos que implique el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad.
6. Participar de manera presencial o por teleconferencia en las reuniones programadas con el supervisor del contrato y atender las consultas y requerimientos que le efectúe Coljuegos durante la ejecución del contrato, dentro de los plazos y términos requeridos.

7. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 3033 de 2013 y demás normas

que reglamenten la materia, el incumplimiento de esta obligación acarreará las sanciones previstas en la mencionada ley.

8. Pagar los impuestos que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
9. Abstenerse de divulgar total o parcialmente información que maneje en desarrollo de sus obligaciones contractuales en forma diferente a la autorizada por COLJUEGOS.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a EL CONTRATANTE - COLJUEGOS, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás Autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca con ocasión a la ejecución del objeto del contrato, salvo requerimiento expreso de autoridad competente.
12. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
13. Informar oportunamente a la entidad cualquier novedad derivada del contrato, en especial aquellas que puedan llegar a configurar algún riesgo contractual.
14. Cumplir con la normativa legal correspondiente, a efectos de garantizar el adecuado desarrollo de servicio contratado por Coljuegos.
15. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor, que se relacionen con el objeto del contrato.
16. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: Dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de manejo ambiental y obtener los permisos y licencias correspondientes por parte de las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar.
17. Publicar en el SECOP II dentro del proceso los respectivos informes y cuentas de cobro, una vez se encuentren aprobadas por la entidad.
18. Haber realizado la autoevaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) señalado por señalado por la Resolución No. 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo.
19. Dar cumplimiento a lo establecido en el Libro 2, Parte 2, Título 4, Capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015 "Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo – Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo", expedida por el Ministerio del Trabajo.

ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con los deberes y obligaciones que rigen la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, de acuerdo con lo establecido en las normas vigentes que regulen la materia durante la ejecución del contrato.
2. Cumplir con todas las normas aplicables al servicio y a las directrices que imparta la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
3. Asignar los vigilantes requeridos para las instalaciones de la entidad, así como, para los inmuebles y/o predios por los que es o llegare a ser responsable COLJUEGOS y por solicitud del supervisor del contrato, de acuerdo con el servicio, modalidad, horario, disponibilidad y cantidad requeridos por laEntidad, conforme a lo señalado en el Anexo Técnico.

4. Garantizar que no interrumpirá bajo circunstancia alguna, la ejecución del contrato y que éste se cumplirá de conformidad con lo estipulado en la Invitación, contrato y propuesta presentada.
5. Prestar los servicios contratados con la debida diligencia, prontitud, veracidad, rapidez, seguridad y eficiencia, velando por la conservación de los bienes de la entidad y la protección de las personas que se encuentren dentro de las instalaciones.
6. Responder directamente por cualquier reclamación que efectúe COLJUEGOS por siniestros o hurtos ocurridos con ocasión de la prestación del servicio de vigilancia, dejando constancia en documento que determine la cuantía del bien a responder o la reposición del mismo. Igualmente, responder por los bienes a su cargo que aparezcan relacionados en las minutas y planillas de ingreso a la Entidad, las cuales, deben ser diligenciadas directamente por el personal de vigilancia. En todo caso, este procedimiento se llevará a cabo previo acuerdo o investigación que para el efecto se desarrolle y en donde se demuestre la responsabilidad del contratista o del personal a su cargo, en los términos de los amparos constituidos para la ejecución
7. Reposición de Bienes: Todos los bienes que se encuentren en las instalaciones de COLJUEGOS, (Sede Principal, y Puntos donde se solicite esporádicamente por la función y requerimientos de la entidad), quedan bajo la custodia de la compañía de vigilancia. El contratista responderá, salvo fuerza mayor o caso fortuito directamente por cualquier reclamación que efectúe la entidad por siniestros o hurtos ocurridos durante el tiempo de ejecución del contrato y en los cuales se establezca que hubo omisión, negligencia, impericia y/o falta de vigilancia y custodia por parte del contratista. Para el efecto se levantará acta de acuerdo que determine la cuantía del bien a reponer, o la reposición del mismo. Se excluyen los bienes de propiedad de las personas que se encuentren en las instalaciones, excepto aquellos equipos que previamente se registren en la planilla dispuesta para tal fin, la cual debe ser diligenciada exclusivamente, por el personal de vigilancia suministrado por el contratista
8. Garantizar que todos los elementos, tales como expedientes, equipos de cómputo, portátiles, tabletas, cámaras fotográficas, y demás bienes de la Entidad y de terceros, que vayan a ser ingresados y retirados de las instalaciones de COLJUEGOS queden registrados en las respectivas minutas de novedades e ingresos/salidas u otros medios destinados para tal registro.
9. Llevar control de acceso a las dependencias, de los funcionarios y contratistas en horarios diferentes a la jornada laboral (horas nocturnas y fines de semana), así como, el ingreso de visitantes a las instalaciones de las sedes objeto del servicio.
10. Realizar un diagnóstico mensual de los medios tecnológicos (Alarmas y Circuitos Cerrados de Televisión) de propiedad de COLJUEGOS y emitir las respectivas alertas de forma personal, telefónica o a través de correo electrónico, tanto al supervisor del Contrato por parte de COLJUEGOS, como al supervisor del Contratista, garantizando el buen manejo de los medios tecnológicos dispuestos por COLJUEGOS, y responsabilizarse por los daños causados a éstos.
11. Presentar al Supervisor del contrato, los protocolos de los servicios que van a ser prestados en cada puesto de vigilancia dentro de la Entidad.
12. Mantener los archivos físicos de ingreso y egreso de visitantes a disposición de la entidad, en el libro "minuta de visitantes" por un tiempo mínimo de siete (7) años posteriores a la

finalización del contrato, con el fin de ser consultados por la Entidad en el evento de requerirse.

13. En caso de requerirse cambios del personal durante la ejecución del contrato, el Contratista debe garantizar que éstos cumplen con todos los requisitos establecidos por la Entidad.
14. Suministrar los elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las solicitudes que efectúe la Entidad y en el lugar indicado por COLJUEGOS.
15. Suministrar a la entidad, el número de vigilantes adicionales que el contratista considere necesarios, y/o los que COLJUEGOS requiera por necesidad del servicio, en la cantidad y oportunidad, así como, también suministrar la vigilancia para servicios especiales de seguridad no especificados inicialmente. En caso de aumento o disminución de los puestos de servicio o de los horarios de la prestación de este, sus costos se liquidarán a los precios fijados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y requerirán aprobación por parte de COLJUEGOS.
16. Presentar el análisis de riesgos y el estudio de seguridad para la sede de COLJUEGOS, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, que incluya inspección y examen del sitio y los alrededores, e informar por su cuenta acerca de la forma y características de las instalaciones, localización y demás condiciones que puedan afectar la prestación del servicio; así mismo, deberá determinar el nivel de riesgos de las instalaciones, estableciendo las debilidades y vulnerabilidades y las posibles soluciones; donde se recomienden las estrategias y medidas de seguridad que puedan ser adoptadas por la Entidad, para minimizar los riesgos que puedan afectar a los funcionarios o los bienes de COLJUEGOS.
17. Prestar el servicio con la administración, personal, dotaciones, equipos y todos aquellos elementos, insumos y componentes del servicio requeridos para la óptima prestación de los servicios, todos a cargo del Contratista, los cuales, se entienden incluidos en las tarifas ofertadas.
18. Garantizar que todos los productos y servicios que se presten o se usen para el contrato, estén de acuerdo con los reglamentos y normas que les sean aplicables, los cuales, cuando así se requiera, deberán contar con la certificación expedida por la empresa debidamente acreditada para tal efecto.
19. Mantener vigente durante la ejecución del contrato las licencias, permisos y demás documentos necesarios para la prestación de los servicios, y los solicitados por la entidad dentro del estudio previo y los términos de referencia.
20. Realizar capacitaciones con periodicidad bimensual para el personal de vigilancia durante la vigencia del contrato, el cual, deberá incluir temas y aspectos con miras al fortalecimiento de los conocimientos del personal en beneficio de la prestación del servicio a la Entidad.
21. Contar con el personal suficiente y debidamente capacitado para desarrollar satisfactoriamente todas las actividades relacionadas con la prestación de los servicios, asumiendo la totalidad de la carga prestacional que se genere respecto del personal que utilice a su cargo.
22. Suministrar de manera oportuna los servicios adicionales que se requieran en relación con el objeto del contrato.
23. Atender en forma inmediata las solicitudes de cambio de personal, que por deficiencia o inconveniencia en el servicio solicite COLJUEGOS. El contratista no podrá retirar el personal

en forma unilateral, para ello deberá contar con la autorización de la entidad (COLJUEGOS). El nuevo personal deberá tener las mismas o mejores condiciones del que se retira.

24. Entregar los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta y demás documentación relacionada con la ejecución del contrato, así como las copias de las grabaciones de las cámaras de seguridad, al Supervisor del contrato de COLJUEGOS, una vez finalizado el mismo.
25. Cumplir con lo reglamentado por la Ley 1581 de 2012 en relación con el tratamiento de datos personales a los cuales tengan acceso durante la prestación de los servicios.
26. Proveer toda la información técnica necesaria para asegurar el soporte y entendimiento claro y preciso por parte de COLJUEGOS de las especificaciones, características y componentes de los servicios prestados por el contratista, incluyendo, como mínimo, las condiciones económicas, técnicas, normativas y comerciales para la prestación del servicio, y los parámetros y niveles de calidad del servicio, en términos de cobertura, entre otros.
27. Suministrar a la COLJUEGOS un informe mensual donde se relacionen los servicios prestados, novedades de personal, servicios y equipos, estadísticas de los servicios discriminados por sede, ingresos de personal, recomendaciones de seguridad para el servicio contratado, y demás aspectos que permitan conocer periódicamente la mayor cantidad de detalles de los servicios prestados.
28. Participar de la implementación de las políticas y planes de seguridad que la COLJUEGOS implemente.
29. Asistir y participar cuando sean invitados en reuniones o comités externos relacionados con la seguridad y vigilancia privada, cuando sea convocado con el fin de velar por los intereses de la Entidad en materia de su competencia.
30. Presentar al supervisor del contrato de la COLJUEGOS por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el procedimiento para atender los reclamos del servicio prestado por el contratista.
31. Comunicar de forma inmediata a COLJUEGOS, en el caso que se presente suspensión, cancelación o la no renovación de la licencia de funcionamiento del Contratista, con el fin de proceder con la terminación del Contrato en el estado en que se encuentre y con la liquidación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Decreto Ley 356 de 1994 (Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada). En general el Contratista deberá dar cumplimiento a los principios, deberes y obligaciones que rigen la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada (artículo 74 del Decreto 356 de 1994).
32. Abstenerse de emitir declaraciones a la prensa o cualquier otro medio de comunicación, acerca de cualquier situación que involucre a COLJUEGOS o cualquiera de los inmuebles de los que llegare a ser responsable esta entidad.
33. Las demás que le sean asignadas por la Entidad, relacionadas con el desarrollo de objeto contractual.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR:

3.1. Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución del contrato será de NUEVE (9) MESES y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, a partir de la expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía por parte de la entidad en la plataforma del SECOP II en el proceso contractual.

3.2. Lugar de Ejecución:

Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C. en la dirección Cra 11 No. 93A - 85

3.3. Presupuesto Oficial Estimado:

El presupuesto oficial estimado es por la suma de **TRESCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($308.559.594) M/CTE**, IVA incluido si aplica, con cargo a la vigencia de 2024.

3.4. Forma de Pago:

Se pagará al CONTRATISTA el valor del contrato en NUEVE (9) mensualidades vencidas dentro de los treinta (30) a cuarenta y cinco (45) días siguientes al radicado de la factura debidamente elaborada, correspondiente a la correcta prestación del servicio solicitados de acuerdo al objeto contractual. No obstante, lo anterior, el valor del contrato será equivalente a la totalidad de los servicios efectivamente prestados durante el mes y se haga su aprobación previa por parte del supervisor.

Para acceder a los pagos es necesaria la certificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones expedido por el Supervisor del contrato designado por COLJUEGOS, previa presentación por parte del Contratista de la factura correspondiente debidamente diligenciada conforme a la Ley, acompañada de la certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal que acredite que el contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y de los aportes Parafiscales a que haya lugar de los empleados a su cargo, de acuerdo a lo señalado en la Ley 789 de 2002 y decretos reglamentarios.:

NOTA 1: Los pagos que efectúe Coljuegos en virtud del presente contrato estarán sujetos a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja - PAC y a la disponibilidad de recursos en Tesorería de COLJUEGOS.

NOTA 2: Las demoras que se presenten por conceptos de pagos, serán responsabilidad del contratista cuando la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañen los documentos requeridos para el pago, por lo anterior no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 3: Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento a la Resolución 165 de 2023, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN al correo habilitado para tal efecto: facturaelectronica@coljuegos.gov.co, conforme a las disposiciones aquí señaladas.

NOTA 4: Si la factura se radica en una cuenta de correo electrónico diferente a facturaelectronica@coljuegos.gov.co no se tendrá en cuenta para el proceso de pago y se procederá a su rechazo.

3.5. Domicilio Contractual

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

4. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES PARA CONTRATAR:

El Contratista deberá cumplir los siguientes requisitos para contratar:

4.1. Requisitos Mínimos Jurídicos:

4.1.1. Carta de presentación de la oferta:

El Proponente deberá diligenciar la carta de presentación de acuerdo con el formato anexo, la misma debe estar suscrita por el representante legal del Proponente o apoderado con facultades para actuar en el marco del proceso de contratación. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse a la carta de presentación el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con potestad para suscribir la propuesta y, en caso de ser adjudicatario, suscribir el contrato. El término de duración de la sociedad no podrá ser inferior al del plazo de ejecución y liquidación del contrato y cinco (5) años más.

4.1.2. Certificado de Existencia y Representación Legal y/o documento legal idóneo:

El proponente debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la respectiva Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del presente proceso, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se deben encontrar las actividades objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendario anterior al cierre del proceso contractual.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en

el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto del presente proceso.

Nota: En el evento de ofertas presentada bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o coaseguro, se deberán identificar e individualizar las pólizas que estarán a cargo de cada uno de los participantes del consorcio, unión temporal y coaseguro, indicando su porcentaje de participación.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más.

En el evento que, del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, lo cual se puede verificar en el mismo documento, en las facultades otorgadas al representante legal.

Nota: Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los Certificados de la Sucursal.

En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

4.1.3. Certificado de cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y parafiscales, durante los últimos 6 meses:

De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas complementarias o reglamentarias, el oferente deberá anexar certificación expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal (según sea el caso), en la cual se indique que el oferente cumple y se encuentra a paz y salvo con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales.

Documentos del revisor fiscal: Se deberá acompañar la certificación con la fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes profesionales expedido por la Junta Central de Contadores vigente.

Nota: En el evento de no estar obligado a contar con revisor fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

4.1.4. Cédula de ciudadanía del representante legal.

4.1.5. ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

Además de los documentos requeridos para las personas jurídicas o personas naturales, cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, el proponente debe presentar un documento constitutivo de consorcio o unión temporal sobre la conformación del proponente "DOCUMENTO CONSTITUTIVO DE UNIÓN TEMPORAL O CONSORCIO", original, firmado por los integrantes, el cual no podrá ser anterior a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del proceso de selección, este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Identificar de manera precisa a cada uno de los partícipes del consorcio o unión temporal.
- Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal. Si se trata de unión temporal, sus partícipes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de COLJUEGOS.
- Hacer la designación de quién tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, con facultad expresa para actuar en nombre y representación del mismo, de presentar la oferta y de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, como también de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios, quien deberá firmar el documento de constitución, manifestando su aceptación como representante legal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman
- Señalar las reglas básicas que regulan su relación. Para el caso de la unión temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en las obligaciones derivadas del objeto y de la ejecución del contrato, las cuales no podrá modificar sin el consentimiento previo y escrito de COLJUEGOS.
- Manifestar su responsabilidad, de manera clara y expresa, sobre todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y de la ejecución del contrato
- Señalar que la duración del consorcio o unión temporal no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato incluyendo garantías ofrecidas, liquidación del contrato y un (1) año más.
- Manifestar que se compromete a no ceder, a ningún título, su participación en el consorcio o unión temporal a los demás integrantes o a un tercero.
- Acreditar la existencia y representación de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en los términos establecidos en la invitación pública.
- Suscribir el documento de conformación por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
- Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente.
- Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.

- Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso

Nota 1: Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas que se asocien para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la invitación pública, es decir cada uno.

Nota 2: Los requisitos mínimos técnicos podrán acreditarse por cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal y deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la invitación pública.

El proponente deberá tener en cuenta que una vez presentada la propuesta, para su verificación y evaluación, no se podrá modificar los partícipes del consorcio o unión temporal, como tampoco el porcentaje de participación y actividades de cada uno de ellos.

No habrá lugar al cambio en el nombre del consorcio o unión temporal, como tampoco del representante legal, en razón a que éste último es quien ha conocido inicialmente las condiciones, características particulares, restricciones de seguridad, pormenores de ejecución y complejo del objeto a contratar, asumiendo que conoce las responsabilidades que conlleva el desarrollo y cumplimiento del contrato, si es del caso.

4.1.6. Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT:

Las personas naturales y jurídicas colombianas y/o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberán aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT.

4.1.7. Fotocopia del Registro de Información Tributaria -RIT-:

Se deberá adjuntar fotocopia del Registro de Información Tributaria (RIT) expedido por la Secretaría de Hacienda Distrital de Bogotá D.C; en caso de consorcios o uniones temporales, se adjuntará el RIT de cada uno de sus miembros. En caso de no contar con el RIT porque no ha ejecutado actividades industriales, comerciales o de servicios en Bogotá, el contratista tendrá un plazo dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma del contrato para solicitarlo y presentarlo en la Empresa, de conformidad con lo establecido en Artículo 17 del Acuerdo 469 del 22 de febrero de 2011.

4.1.8. Certificación bancaria actualizada con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días previos al cierre.

4.1.9. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal y de la persona jurídica (consultado por COLJUEGOS E.I.C.E.).

4.1.10. Certificado de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República del Representante Legal y de la persona jurídica (consultado por COLJUEGOS E.I.C.E.).

4.1.11. Certificado de antecedentes penales de la Policía Nacional de Colombia del Representante Legal (consultado por COLJUEGOS E.I.C.E.).

4.1.12. Certificado de antecedentes de medidas correctivas de la Policía Nacional de Colombia del Representante Legal.

4.1.13. REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos) del representante legal.

4.1.14. Copia de las autorizaciones de los órganos sociales cuando corresponda:

Si el representante legal de la sociedad tiene limitaciones para actuar en el presente proceso, deberá anexar un documento que acredite que cuenta con autorización del órgano social respectivo, en la que se transcriban las facultades con que cuenta para comprometer al oferente y suscribir el contrato, en caso de ser la oferta seleccionada.

4.1.15. Declaración juramentada de no contar con inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado, suscrita por el representante legal.

4.1.16. PACTO DE PROBIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

La propuesta debe estar acompañada del Formato anexo de Pacto de probidad y Compromiso Anticorrupción suscritos por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido y diligenciado de forma competa y en debida forma para el efecto.

4.1.17. Garantía de seriedad de la oferta:

El Oferente presentará con la oferta, el original de una garantía de seriedad de la oferta a favor de Coljuegos - EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO ADMINISTRADORA DEL MONOPOLIO RENTÍSTICO DE LOS JUEGOS DE SUERTE Y AZAR identificada con NIT 900.505.060 - 5 (como entidad pública con régimen privado de contratación), expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, o garantía bancaria, en las condiciones establecidas por la normativa vigente.

Dicha garantía debe ser constituida por el diez (10%) por ciento del valor total del PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO y con una vigencia de dos (2) meses, contado a partir del cierre de la presente Invitación. Si se llegare a prorrogar el plazo de la Invitación, los oferentes deben ampliar la vigencia de la póliza a solicitud de Coljuegos.

Cuando la oferta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía de Seriedad debe

ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando sus integrantes, y no a nombre del Representante Legal del Consorcio o de la Unión Temporal y deberá incluir el porcentaje de participación de cada uno de los socios.

La Garantía de Seriedad de la Propuesta deberá amparar los riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento.

Cuando la Póliza de Seguros o la Garantía Bancaria no sea expedida de acuerdo con los requerimientos de la presente invitación, el oferente debe modificarla dentro del día hábil siguiente al requerimiento que le efectúe Coljuegos, de lo contrario incurrirá en causal de rechazo de la oferta.

Nota: En el proceso de verificación y evaluación, COLJUEGOS E.I.C.E. podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y el proponente deberá presentarlas en el término establecido para el efecto en el cronograma del proceso.

4.2 REQUISITOS MÍNIMOS FINANCIEROS HABILITANTES:

Para efectos de acreditar la capacidad financiera y organizacional, se verificarán los requisitos en el Registro Único de Proponentes (**RUP**), para los oferentes o miembros de figuras asociativas obligados a contar con inscripción vigente. La información financiera contenida en el RUP, deberá ser con corte al, **31 de diciembre de 2022.**
Cuando el oferente sea una sociedad extranjera, deberá presentar los Estados Financieros con corte al **31 de diciembre de 2022** o los últimos aprobados por el correspondiente órgano corporativo, siempre y cuando, éstos correspondan al último período que, de conformidad con la regulación de cada país, hayan debido ser aprobados. Dichos estados financieros, deberán estar traducidos al español y estar expresados en pesos colombianos a la TRM oficial del momento de los hechos económicos. Adicional a ello, deberán estar certificados por un Contador Público Colombiano y dictaminados por un Revisor Fiscal, si hay lugar a ello.

La verificación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, tratándose de proponentes bajo la modalidad de uniones temporales y/o consorcios, será de acuerdo al porcentaje de participación en la respectiva asociación, y el total de estos indicadores no podrá ser inferior a lo mínimo requerido. En todo caso, solo podrán acreditar capacidad financiera y organizacional, los integrantes del proponente en la forma indicada que tengan **una participación como mínima igual o mayor al veinte por ciento (20%)**.

Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución y por esta razón en el RUP y/o Estados Financieros, no conste la información de la **vigencia 2022**, la verificación se realizará con base en la información registrada RUP a la fecha de inscripción o con los Estados Financieros iniciales y/o de apertura.

La verificación de los Indicadores Financieros y de Capacidad Organizacional, se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier formula de redondeos o aproximaciones.

A manera de ejemplo, a continuación, se detalla el método de cálculo que se utilizará para determinar **la totalidad de los Indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional** para los oferentes plurales:

Ejemplo de cálculo para el indicador de **LIQUIDEZ**:

Para el cálculo del indicador de LIQUIDEZ, se dividirá el promedio ponderado de los activos corrientes entre el promedio ponderado de los pasivos corrientes; que tengan los integrantes que conforman la sociedad; reflejados en sus estados financieros y/o RUP.

Datos ficticios para efectos del ejemplo:

NOMBRE EMPRESA: AB S.A.S.

INTEGRANTES: Participación Integrante **A** = **60%** y Participación Integrante **B** = **40%**

Datos contenidos en el RUP, referente a los Activos Corrientes y Pasivos Corrientes, de los integrantes del oferente **AB S.A.S**:

CUENTAS	INTEGRANTE A	INTEGRANTE B
Activo Corriente	$1.413	$1.117
Pasivo Corriente	$98	$706

Fórmula que debe utilizarse para el cálculo:

$$\textbf{LIQUIDEZ (LIQ)} = \frac{\left((1.413 \text{ x } 60\%) + (1.117 \text{ x } 40\%)\right)}{\left((98 \text{ x } 60\%) + (706 \text{ x } 40\%)\right)} = 3.8$$

En este sentido, si bien cada uno de los integrantes de la sociedad no está obligado a cumplir con los indicadores, el resultado del promedio ponderado de cada indicador de la sociedad sí debe cumplir con lo establecido por las fórmulas descritas a continuación.

Así las cosas, los oferentes para el proceso contractual en cuestión, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes indicadores:

1. CAPACIDAD FINANCIERA

1.1.1. LIQUIDEZ

Este indicador es uno de los factores más importantes en las finanzas de una empresa, por cuanto indica la disponibilidad de efectivo que posee la organización para afrontar sus obligaciones en el corto plazo. Para fijar el indicador de liquidez, COLJUEGOS consideró pertinente solicitar a los proponentes que cuenten con un **50%** adicional de activos líquidos para demostrar que pueden atender sus obligaciones a corto plazo y que no represente ningún riesgo para la sostenibilidad del oferente en estudio. Dado que este indicador representa una menor probabilidad de riesgo a medida que su valor sea mayor, COLJUEGOS fijó un mínimo establecido **≥ 1.5**, por lo tanto, los aspirantes deben demostrar un índice de liquidez igual o mayor a este valor. El índice de liquidez (LIQ) se calcula con la siguiente fórmula:

$$\textbf{LIQUIDEZ (LIQ)} = \frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}} \geq 1.5$$

1.1.1. CAPITAL DE TRABAJO

Este indicador tiene como objetivo verificar que los oferentes posean los recursos suficientes para sostener la operación contractual; dado que representa el remanente luego de liquidar sus activos corrientes (*convertirlos en efectivo*) y pagar el pasivo de corto plazo. Partiendo de lo anterior y que este indicador representa una menor probabilidad de riesgo a medida que su valor sea mayor, COLJUEGOS estableció que el oferente debe contar con el **100%** del presupuesto oficial aproximado del presente proceso de contratación, el cual seria de: **TRESCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($308.559.594)**como capital de trabajo, por lo tanto, los proponentes deben demostrar un índice de capital de trabajo igual o superior a dicha suma. Este índice se calcula con la siguiente fórmula:

$$\textbf{CAPITAL DE TRABAJO (KT)} = \text{ACTIVO CORRIENTE} - \text{PASIVO CORRIENTE} \geq \textbf{COP } 308 \textbf{ MILLONES}$$

1.1.2. ENDEUDAMIENTO

El nivel de endeudamiento es un concepto que le permite establecer la relación entre los activos y las deudas para medir la solvencia económica de la empresa. Así mismo, este indicador señala la proporción de los acreedores sobre el valor total de la empresa. Por lo tanto, a mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. COLJUEGOS consideró un nivel de endeudamiento prudente, el cual debe ser menor o igual al **70%**, teniendo en cuenta que un porcentaje mayor al estipulado sería riesgoso para el oferente y para COLJUEGOS, ya que estaría cerca la empresa de convertirse insolvente.

Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora
del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar

NIT: 900.505.060-5 - Carrera 11 Nº93A - 8
Línea Gratuita Nacional 018000 18 28 8
desde Bogotá: 742 06 98 - Bogotá D.C. Colombi
www.coljuegos.gov.co - contactenos@coljuegos.gov.c

Dado lo anterior, y que este indicador representa una mayor probabilidad de riesgo a medida que su valor sea mayor, los proponentes deben demostrar un nivel de endeudamiento igual o menor al **70%** de sus activos totales. Este índice se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (NET)} = \frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} \leq 70\%$$

1.1.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

Este indicador determina la capacidad que tiene una empresa para cubrir el costo financiero de sus pasivos (gastos de intereses), los cuales pueden comprometer la salud financiera de la empresa. Por lo tanto, a mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses busca determinar la capacidad que tienen los oferentes para cubrir, con las utilidades, los costos totales de sus obligaciones financieras. Los proponentes deben demostrar un índice de razón de cobertura de intereses superior o igual a **1.2** Este índice se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{ÍNDICE RAZÓN COBERTURA DE INTERESES (RCI)} = \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{GASTOS DE INTERESES}} \geq 1.2$$

NOTA 1: Para el cálculo del indicador "Razón de Cobertura de Intereses", los oferentes que tengan utilidad operacional y sus gastos por intereses sean cero (0), el resultado sería **"INDETERMINADO"**, y por ende estarían habilitados y **CUMPLIRÍAN** el indicador en cuestión.
NOTA 2: Para el cálculo del indicador "Razón de Cobertura de Intereses", los oferentes que tengan pérdida operacional y sus gastos por intereses sean cero (0), el resultado sería **"INDETERMINADO"**, pero no estarían habilitados y **NO CUMPLIRÍAN** con el indicador en cuestión.

2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Teniendo en cuenta los mismos criterios de la capacidad financiera, y de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Decreto 1082 de 2015; la entidad contratante define los indicadores de capacidad organizacional, los cuales serán verificados mediante el RUP.

A continuación, se establecen los indicadores de capacidad organizacional que deberán cumplirse:

2.1.1. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Este indicador establece la capacidad del patrimonio en la generación de utilidades. Se debe cumplir con la siguiente fórmula:

$$\text{RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (RP)} = \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{PATRIMONIO}} \geq 0$$

2.1.2. RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Este indicador establece la capacidad del activo en la generación de utilidades. Se debe cumplir con la siguiente fórmula:

$$\text{RENTABILIDAD DEL ACTIVO (RA)} = \frac{\text{UTILIDAD OPERACIONAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} \geq 0$$

4.2. REQUISITOS MÍNIMOS TÉCNICOS HABILITANTES:

El proponente deberá acreditar en el SECOP II, cuando menos, el cumplimiento de los siguientes requisitos técnicos:

4.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

El proponente, deberá acreditar, cuando menos, el cumplimiento de los requisitos técnicos relacionados con la experiencia específica en el servicio de seguridad y vigilancia privada así:

El proponente deberá acreditar la experiencia específica de manera exitosa, certificando la ejecución de mínimo un (1) contrato y máximo cuatro (4) contratos, debidamente terminados y liquidados antes del cierre, cuyo objeto o alcance contemple la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada.

Las certificaciones deben contener como mínimo los siguientes aspectos:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de iniciación del contrato (día, mes y año).
- Fecha de finalización del contrato (día, mes y año).
- Valor total del contrato incluido adiciones.
- Indicar si el servicio se cumplió a satisfacción.
- Las certificaciones deben estar suscritas por las personas de las entidades o empresas contratantes, autorizadas para tal fin.

Si la certificación incluye varios contratos, se deberá poder identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor individualmente.

Cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar esta experiencia sean ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, se deberá especificar en la certificación aportada, el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato en forma proporcional a dicha participación.

4.2.2. **LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO:** El proponente deberá presentar licencia de funcionamiento vigente al momento del cierre del proceso, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada, en la cual conste la cobertura nacional en la modalidad fija, con y sin arma de fuego y utilización de medios tecnológicos, según decreto 356 del 11 de febrero de 1994, la licencia de funcionamiento se debe mantener vigente durante el término de ejecución del contrato.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los proponentes debe aportar la licencia de funcionamiento con autorización y registro ante la cámara de comercio del municipio de Arauca, tanto para la oficina principal, sucursal o agencia de conformidad con el Decreto - Ley 356 de 1994, Decreto 2187 de 2001 y la Circular 14 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada del 17 de junio de 2008.

Si su licencia de funcionamiento no cubre la totalidad del término de vigencia del contrato, el oferente se obligará a renovarla oportunamente. Lo anterior, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 1151 de 2007, Decreto 1989 de 2008 y Decreto 019 de 2012 Art. 35

La licencia de funcionamiento debe contener autorización para la oficina principal, agencia o sucursal en la ciudad de Bogota, debidamente soportados con la licencia de funcionamiento y/o acto administrativo que ampare su autorización

4.2.3. **LICENCIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES:** El oferente debe aportar junto con la oferta la licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones, permiso para el uso del espectro radioelectrónico y autorización de la red privada correspondiente, vigente, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para la utilización de frecuencias radioeléctricas (como mínimo una frecuencia).

Las licencias y autorizaciones deben mantenerse vigentes durante el plazo de ejecución del contrato.

4.2.4. **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL VIGENTE:** El proponente debe anexar fotocopia clara y legible de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil vigente, contra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, que ampare los riesgos surgidos de la prestación del servicio, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, de conformidad con el numeral 18 del Decreto No 356 de 1994.

Éste seguro deberá estar vigente al momento de presentación de la propuesta, sin embargo, si vencieran durante el tiempo de ejecución del contrato que surja por el presente proceso, será obligación su renovación 60 dias antes de su vencimiento de acuerdo al artículo 85 del decreto 356 de 1994, por parte del contratista so pena de incurrir en incumplimiento del contrato y acarrearle las sanciones correspondientes.

Para el caso de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad, los integrantes de estas estructuras plurales deberán cumplir cada uno con este requerimiento.

4.2.5. **RESOLUCIÓN DE HORAS EXTRAS:** El proponente deberá presentar copia vigente de la Resolución emitida por el Ministerio Trabajo y en la cual se autoriza al proponente a laborar horas extras.

Para el caso de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad, los integrantes de estas estructuras plurales deberan cumplir con este requerimiento

4.2.6. **LICENCIA DE MEDIOS TECNOLÓGICOS:** El proponente y cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal deberán anexar con su propuesta la licencia vigente para la operación de medios tecnológicos expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad con lo establecido en los Artículos 5 y 95 del Decreto 356 de 1994, la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, debiendo mantenerse vigente durante la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta la Circular Externa No. 015 de 2013 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en el numeral 2.1, en caso que la licencia se haya vencido o al momento del cierre se encuentre a menos de 60 días de vencerse se debe anexar copia del radicado de la solicitud de renovación, la cual debe haber sido radicada dentro del tiempo exigido en el mismo numeral.

4.2.7. **RESOLUCIÓN VIGENTE DE APROBACIÓN DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS:** El proponente y cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán anexar con su propuesta copia de la Resolución vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, mediante la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, autoriza y registra los diseños, colores, distintivos y demás especificaciones de los mismos.

4.2.8. **CERTIFICADO DE NO SANCIONES EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA:** El proponente y cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán anexar con su propuesta copia del certificado de no sanciones (vigente) al cierre del actual proceso.

4.2.9. **PERMISO O SALVOCONDUCTO DE PORTE Y TENENCIA DE ARMAS:** Acreditar los permisos a los que se refieren los Decretos 2535 de 1993 y 356 de 1994, así como las demás nomas vigentes expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

4.2.10. **CERTIFICADO DE NO SANCIONES DE ORDEN LABORAL EMITIDO POR EL MINISTERIO DE TRABAJO.** El proponente y cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán anexar con su propuesta copia del certificado de no sanciones (vigente) al cierre del actual proceso.

4.2.11. EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO:

El Contratista durante la etapa de presentación de ofertas del proceso de selección, junto con su propuesta deberá acreditar los siguientes requisitos mínimos técnicos habilitantes sobre el personal de supervisión:

PERFIL DEL SUPERVISOR:

1) Grado de escolaridad: mínimo bachiller graduado.
2) Experiencia mínima de un (1) año como supervisor de personal en empresas de vigilancia y seguridad privada;
3) Acreditación del Curso Avanzado o de reentrenamiento en vigilancia y seguridad privada, o la homologación del curso básico de vigilante y supervisor en el caso del personal retirado de la fuerza pública. Los cursos antes mencionados deberán ser certificados por una Escuela o Departamento de Capacitación en Vigilancia y Seguridad Privada, debidamente autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y la homologación deberá estar certificada por la Superintendenciade Vigilancia y Seguridad Privada
4) Acreditar estar habilitado para la prestación de servicio como supervisor mediante la tenencia de lacredencial que lo identifique como tal, de la cual deberá presentar fotocopia clara y legible.
5) Para el personal masculino, libreta militar de reservista de primera clase o cédula militar; si se tratade personal en retiro de las Fuerzas Armadas de Colombia, ésta se acreditará con fotocopia de sulibreta militar y constancia de conducta o cédula militar, según sea el caso.

Para todos los efectos, tanto para el proceso de contratación como para la ejecución del contrato, se aclara que COLJUEGOS para las condiciones actuales del servicio no requiere de supervisores permanentes, PERO SI requiere de supervisión periódica, no exclusiva, la cual se encuentra contenida en los costos de administración y supervisión de las tarifas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El proceso de Supervisión deberá contar con todos los medios humanos, logísticos, tecnológicos, de comunicación y los procedimientos que permitan que la tarea y actividades asignadas a los vigilantes y demás personal del contrato, sean entendidas para poder garantizar que el servicio se cumpla de acuerdo a lo planeado. Los Supervisores deberán contar con un sistema de control de rondas electrónico que permita dejar registro en cada Sede de sus visitas de supervisión.

PERFIL DEL DIRECTOR O COORDINADOR DE OPERACIONES

Junto con la oferta el oferente deberá adjuntar la hoja de vida con los soportes necesarios del siguiente equipo de trabajo:

1. Título profesional de pregrado en carreras que hagan parte del núcleo básico del conocimiento en

«administración», «economía», «contaduría pública» y «derecho y afines» ingeniería y afines, ciencias militares y las relacionas con las ciencias humanas de conformidad con el SNIES, otorgado por una institución universitaria reconocida como tal por el Ministerio de Educación Nacional, o ser oficial de la fuerza pública en retiro.

2. Título de posgrado en áreas de Seguridad Privada o Seguridad Integral y/o Gerencia de la seguridad y análisis sociopolítico en administración y/o en desarrollo humano y/o desarrollo organizacional y/o relacionada con las funciones que desempeña de acuerdo con el cargo y/o en programas de postgrado que se clasifiquen dentro del núcleo de conocimiento de «administración».

Nota: En caso de ser oficial de la fuerza pública en retiro debe presentar copia del carnet o certificado que lo acredite como oficial en retiro y, además, certificación por parte de la empresa donde legitime que el coordinador no presenta investigaciones legales mientras ejerció su carrera militar.

3. Experiencia mínima de un (1) año en cargos de dirección o coordinación de contratos de seguridad o jefe de seguridad o afines, atendiendo contratos similares en empresas de vigilancia y seguridad privada; Para lo anterior, el proponente deberá aportar la respectiva certificación. **La experiencia solicitada se contará a partir de la fecha de la obtención del título respectivo de pregado o fecha de grado.**
4. Certificado de aptitud psicofísico de manejo de armas
5. Certificado de salud ocupacional de 50 horas como mínimo.
6. Contar con la resolución vigente como Consultor o Asesor en Seguridad expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (SVSP), lo cual debe acreditarse con la presentación de copia legible de la respectiva resolución para este contrato.

GERENTE Y/O ADMINISTRADOR DE SUCURSAL O AGENCIA.

1) Título profesional en ciencias económicas, administrativas, contables y/o de seguridad.
2) Título de posgrado en áreas administrativas, financieras, de gerencia o de proyectos.
3) Experiencia mínima de dos (2) años en cargos administrativos en empresas de vigilancia y seguridad privada.

5. **CRITERIOS DE ASIGNACION DE PUNTAJE:** El proponente que se encuentre debidamente habilitado en la capacidad jurídica, financiera y técnica de conformidad con lo exigido en el presente documento, y con el fin de escoger el ofrecimiento más favorable a la Entidad, podrá ser sujeto de puntaje de conformidad con el procedimiento que se muestra a continuación.

ITEM	CRITERIOS DE EVALUACION	MAXIMO PUNTAJE
5.1.1	Factor Calidad	50 puntos
5.1.2	Estímulo a la Industria Nacional	10 puntos

5.1.3	Evaluación propuesta económica	40 puntos
PUNTAJE TOTAL		**100**

5.1.1. FACTOR CALIDAD (EQUIPO DE PROFESIONALES) (PUNTAJE MAXIMO 50)

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
5.1.1.1. SUPERVISOR	20 Puntos
5.1.1.2. DIRECTOR O COORDINADOR DE OPERACIONES	30 puntos
TOTAL	**50 puntos**

Los cuáles serán distribuidos de la siguiente manera:

5.1.1.1. SUPERVISOR (MÁXIMO 20 PUNTOS) El profesional propuesto, podrá obtener 20 puntos distribuidos así:

CONCEPTO	REQUISITO	PUNTAJE
Formación académica	**Adicional:** Acreditar el curso denominado "Especialización Supervisor de entidades oficiales" vigente.	4 puntos
Experiencia especifica	Contar con 3 años de experiencia, adicional a la habilitante como supervisor en contratos de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada	6 puntos
	Acreditar vinculación con el oferente de mínimo 2 años con el pago de las planillas de seguridad social	10 puntos
MAXIMO PUNTAJE A ASIGNAR		**20 puntos**

La información requerida en este numeral que no sea aportada, NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, solamente generará la no asignación del puntaje respectivo."

5.1.1.2. DIRECTOR O COORDINADOR DE OPERACIONES (MÁXIMO 30 PUNTOS) El profesional propuesto, podrá obtener 30 puntos distribuidos así:

CONCEPTO	REQUISITO	PUNTAJE
FORMACIÓN ADICIONAL A LA HABILITANTE		
Acreditar ser oficial Superior en Uso de buen retiro		5 puntos

Acreditar especialización en administración de la seguridad	5 puntos
Acreditar Diplomado en sistemas de gestión de seguridad en información ciberseguridad – ISO 2701	5 puntos
Curso de Fundamentos del sistema de gestión para las operaciones de seguridad Privada NTC ISO18788:2018	5 puntos
Formación de Auditor Interno en el sistema de Gestión para las Operaciones de Seguridad Privada NTC ISO18788:2018	5 puntos
Pregrado en Alta Gestión en Seguridad y Prevención de Riesgo	5 puntos
MAXIMO PUNTAJE A ASIGNAR	**30 puntos**

La información requerida en este numeral que no sea aportada, NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA, solamente generará la no asignación del puntaje respectivo."

5.1.2. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL (PUNTAJE MÁXIMO 10 PUNTOS)

Se ha considerado que el apoyo a la industria nacional constituye un factor de ponderación adecuado teniendo en cuenta el Papel dinamizador de la economía que posee el desarrollo de obras en infraestructura, por lo cual el proponente que desee adquirir el puntaje correspondiente deberá establecer el apoyo que los proponentes NACIONALES y EXTRANJEROS otorgan a la industria nacional en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, para lo cual deberán efectuar ofrecimiento suscrito por el Representante Legal del proponente, en el que se indique la procedencia, nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

El puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1.- Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios nacionales, en lo referente al objeto de este proceso de Invitación, se le asignarán 10 puntos.

2.- Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, se asignarán 5 puntos, si incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje mayor o igual al 50% del total requerido.

3.- Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, e incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje inferior al 50% del total requerido, se asignará cero (0) puntos por este criterio.

4.- Por la no presentación de la certificación requerida para acreditar este requisito, se le asignarán 0 puntos.

El proponente deberá efectuar ofrecimiento suscrito, en el que se indique la procedencia, nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

5.1.3. **EVALUACION PROPUESTA ECONOMICA:** El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Se otorgará un puntaje de 40 puntos al proponente que ofrezca el menor valor total incluido IVA en su propuesta para el desarrollo del objeto contractual. Para los demás oferentes se asignará un puntaje proporcional, aplicando la siguiente fórmula:

(Oferta de menor valor / Oferta evaluada x 40)

Para efectos de la asignación de puntaje, se tendrá en cuenta la siguiente tabla debidamente firmada, la cual deberá ser diligenciada en su totalidad por cada uno de los oferentes debidamente firmado, dejando claridad que el valor total de la misma será el resultado de la evaluación correspondiente al menor valor ofertado.

5.2. Criterios de Desempate:

Coljuegos para efectos de adjudicar el presente proceso de selección, tendrá en cuenta, en su orden de manera sucesiva y excluyente los siguientes criterios de desempate:

a. Preferir la oferta que tenga el mayor puntaje en la totalidad de los factores de calificación establecidos en el presente proceso.

Si persiste el empate, se utilizará un método aleatorio para seleccionar el oferente (sorteo por el sistema de papeletas). En desarrollo de lo anterior, COLJUEGOS establece el siguiente método aleatorio e informará previa y oportunamente a los interesados a través de la plataforma del SECOP II, la realización del sorteo a través de medios electrónicos, a saber:

- Se definirá la herramienta y el respectivo link, en el que estará el listando de los nombres de cada uno de los proponentes empatados y aplicando tres (3) veces la opción que permite ALEATORIZAR y quien resulte seleccionado en la tercera oportunidad, será el ganador. Para efectos de garantizar la transparencia en la aplicación de este criterio de desempate, este sorteo se realizará a través de la herramienta Google Meet y a los proponentes empatados se les compartirá la diligencia para que puedan seguir la aplicación en la página con la cual se realiza el sorteo, previa convocatoria a través del SECOP II. Así mismo se vinculará a un funcionario de la Oficina de Control Interno de la Entidad para que verifique la realización del mismo. Si todos los proponentes empatados, por razones ajenas a la Entidad, no pueden

conectarse a la herramienta Google Meet, se verificará el sorteo con los que se conecten que, en todo caso, serán mínimo dos. Esta diligencia se grabará y publicará en la plataforma del SECOP II en el link del proceso.

6. CAUSALES QUE DAN LUGAR AL RECHAZO DE UNA OFERTA

- Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sociedades de objeto único que presentan propuesta, se hallen incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
- Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para este mismo proceso.
- Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sociedades de objeto único que presentan propuesta, pertenezcan a otro proponente que también haya presentado propuesta para la presente convocatoria.
- Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el cierre de la Convocatoria.
- Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de corregir, aclarar o adjuntar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo y condiciones indicadas por la Entidad.
- Cuando en la propuesta se presenten inconsistencias o imprecisiones o información que no corresponda con la realidad. Lo anterior procederá cuando el proponente no haya logrado aclarar o explicar satisfactoriamente el asunto en cuestión o cuando LA ENTIDAD luego de cotejar o hacer las averiguaciones respectivas, no logre aclarar las inconsistencias, o luego de solicitársele no las aclarare en el plazo indicado por la Administración, luego de formulada y comunicada la solicitud.
- Cuando el proponente suministre datos no verídicos y/o información no verídica en su propuesta, o adultere de cualquier forma algún documento original presentado. Sin perjuicio de hacer conocer el hecho a las autoridades competentes.
- Cuando se presente inconsistencia en la información aportada por el proponente, que no genere certeza de la condición que se está evaluando y la Entidad no logre clarificar tal situación.
- Cuando el valor total verificado y corregido (ajustado a dos decimales) de la propuesta económica exceda el presupuesto oficial indicado en estos pliegos de condiciones;
- Cuando se encuentra incursa la persona jurídica, proponente individual o integrante de la estructura plural en causal de disolución.

7. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

a) Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a los términos de la presente Invitación Cerrada.

b) Cuando ninguna de las ofertas satisfaga la necesidad de Coljuegos, ni los fines que se pretenda alcanzar con el proceso.

c) Cuando las ofertas presentadas, incurran en alguna causal de rechazo de ofertas, señaladas en los términos de la presente Invitación Cerrada.
d) Cuando durante el proceso no se pueda garantizar la selección objetiva.
e) Cuando no se presenten propuestas

8. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la EMPRESA, estará a cargo del Gerente Administrativo, o la persona que designe la vicepresidenta de Desarrollo Organizacional mediante memorando, de acuerdo con la solicitud del jefe de la dependencia.

9. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Estudio de mercado con radicado nro. 20242000038763 del 01 de marzo de 2024 elaborado por el Área de Contratación Administrativa de la VDO.

10. ANÁLISIS DE RIESGOS

Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 11 del artículo 12 del Manual de Contratación (Acuerdo 01 de 2019), NO se requiere análisis de riesgos en los contratos cuya cuantía no exceda de 1.000 SMLMV.

11. MECANISMOS DE COBERTURA

El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor y a satisfacción de COLJUEGOS, una póliza de cumplimiento ante entidades públicas con régimen privado de contratación, otorgadas por compañías de seguros que cuenten con permiso de funcionamiento autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, amparando los siguientes riesgos:

TIPO DE GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE	VIGENCIA
Póliza	Cumplimiento General del contrato	20%	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Póliza	Calidad del servicio	20%	Plazo de ejecución del contrato (4) meses más
Póliza	Pago de salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales	10%	Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Póliza	Seguro de responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Invitación Cerrada: De acuerdo a las normas vigentes y al Manual de Contratación de la Empresa, la modalidad de selección se hace teniendo en cuenta la cuantía o la naturaleza del tipo de contrato a celebrar y de conformidad con lo establecido en artículo 21 del Manual de Contratación Administrativa de COLJUEGOS (Acuerdo 01 de 2019), la modalidad selecciona para la presente contratación será INVITACION CERRADA, ya que su presupuesto oficial supera los cien (100) SMMLV y no excede los mil (1.000) SMMLV.

Atentamente,

CLAUDIA YORLENY TORRES MARTINEZ
Gerente Administrativa

Folios: Catorce (14)
Anexo: Anexo técnico – En Orfeo.
Número de expediente: 20242000150600118E
Elaboró: Jorge Albeiro Contreras Rojas - Profesional 1 Gerencia Administrativa.
Aprobó: Claudia Yorleny Torres Martínez.